

## JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villete, Cundinamarca, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Ref.: Rad. No. 2022-0157, Verbal sumario de adjudicación judicial de apoyos para FRANCISCO JAVIER CASTAÑEDA RAMIREZ.

Teniendo en cuenta que se han corrido los traslados correspondientes, sin que se hubiere producido algún pronunciamiento en contra de los aquí involucrados, y por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por no contestada la acción de la referencia por parte del curador Ad-Litem, en representación del señor FRANCISCO JAVIER CASTAÑEDA RAMIREZ.
2. Téngase por contestada la demanda por parte de las señoras ROSA MARIA PEREZ OCAMPO y DIANA MARCELA CASTAÑEDA PEREZ, por intermedio de apoderada judicial.
3. Reconózcase personería para actuar a la doctora DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ, en calidad de apoderada de las señoras ROSA MARIA PEREZ OCAMPO y DIANA MARCELA CASTAÑEDA PEREZ, para actuar en el presente proceso.
4. Para que tenga lugar la audiencia de que tratan los numerales 7y 8 del artículo 38 de la ley 1996 de 2.019, se señala el 29 de diciembre de 2.022, a partir de las 9:00 a.m.

Para el efecto anterior, previa determinación de la reunión por parte del señor Citador adscrito al Despacho, la diligencia será realizada de forma virtual, empleando la plataforma TEAMS.

Por ende, los convocados deberán tener a disposición un dispositivo electrónico con cámara y micrófono habilitados, que admitan el empleo de la mencionada aplicación.

En caso de que las personas a convocar no cuenten con medios conectivos, podrán comparecer personalmente a las instalaciones del Despacho y allí se les proveerán los mecanismos correspondientes para que participen de la diligencia.

5. Convóquese a la diligencia de marras a todos los ciudadanos y ciudadanas que se han mencionado en el desarrollo del proceso y a la persona a proteger. Para tal efecto la Secretaría deberá realizar las citaciones correspondientes.
6. Téngase como pruebas y valórense en cuanto a derecho corresponda la totalidad de los documentos digitales y físicos que constituyen el expediente híbrido de la referencia.

7. Se ordena la recepción de la declaración de las señoras ROSA MARIA PEREZ OCAMPO y DIANA MARCELA CASTAÑEDA PEREZ. Tales dichos serán recaudados en la audiencia aquí convocada.

Por Secretaría realícense las citaciones correspondientes.

Notifíquese,

Firmado Por:  
**Jesus Antonio Barrera Torres**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4f9e01c0e63a8e52d788be4e02ab012894e933e54f63e382742d550ff2c0f13**

Documento generado en 19/12/2022 03:13:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**